



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2018-00422
PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD -EJECUTIVO DE COSTAS
DEMANDANTE:	JHOJAN CAMILO SEGURA LOAIZA
DEMANDADO:	JESSICA ALEJANDRA MENDEZ LOZADA

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la obligación contenida en la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Neiva, corresponde a una obligación clara y actualmente exigible, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia, este despacho dispone:

1.- Seguir adelante con la ejecución en contra de JESSICA ALEJANDRA MENDEZ LOZADA, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, de fecha 03 de julio de 2020.-

2.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar en este proceso.

3.- De conformidad con el Art. 446 del C.G.P., las partes deberán presentar la liquidación del crédito.

4.- Ordenar a la demandante, su apoderado judicial o a la demandada, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en un término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, presenten la liquidación enunciada en el punto anterior.

5.- Condenar a la ejecutada JESSICA ALEJANDRA MENDEZ LOZADA, al pago de las costas del proceso a favor del ejecutante, la secretaría al liquidar



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

las costas del proceso, incluirá como agencias en derecho el equivalente al cinco por ciento (5%) de lo que resulte de la liquidación del capital e intereses.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.c.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56dddef3f76e1106d4f69cc3c3a82a5b9cbbb572c6ee71353ce33ad1dd29950b**

Documento generado en 02/05/2022 03:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>